SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
SAE S.A.S.

CONVOCATORIA No. 03 DE 2019

PARA EL REGISTRO DE LA LISTA DE FIRMAS DE TOPOGRAFÍA PARA REALIZACIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE LOS INMUEBLES DEL FRISCO ADMINISTRADOS POR SAE S.A.S

Bogotá D.C., agosto de 2019

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, quien mediante la ley 1708 de 2014 obra como administradora del FRISCO, con régimen privado de contratación, se permite convocar a todas las personas jurídicas, constituidas bien sea como agremiaciones, asociaciones, federaciones o sociedades comerciales, ya sea directamente, en consorcios o uniones temporales, que estén interesadas en formar parte de la Lista de Proveedores para prestar el servicio de levantamientos topográficos SAE, sobre los inmuebles que se encuentren bajo la administración de SAE SAS y los demás que sean de su competencia por disposición legal, conforme lo establece el Decreto Ley 903 de 2017 y el Decreto 1407 de 2017, ubicados en todo el territorio nacional.

1. TERMINOS DE LA CONVOCATORIA

1.1. OBJETO DE LA ENTIDAD Y DE LA INVITACIÓN

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE S.A.S.**, en adelante **SAE SAS** designada mediante la Ley 1708 de 2014 como la administradora del FRISCO, de los bienes asignados al Patrimonio Autónomo mediante Decreto 1407 de 2017 y de los bienes que le son asignados por disposición legal, está interesada en conformar el Registro de la lista de topógrafos para que presten los servicios correspondientes a la elaboración de levantamientos topográficos y replanteos de los inmuebles que la **SAE SAS** tenga bajo su administración. Los inmuebles materia del servicio, pueden ser urbanos o rurales y estar localizados en todo el territorio nacional.

Los topógrafos desarrollarán el objeto de la presente invitación, atendiendo las obligaciones e instrucciones impartidas por **SAE SAS** y en especial las contenidas en el capítulo V de esta convocatoria, la Ley 70 de 1979 y demás normas que regulen la materia.

La ejecución de los servicios que el topógrafo prestará a **SAE SAS** se efectuará una vez se ordene por parte del supervisor de SAE SAS suscribiendo la respectiva "Acta de Asignación" la cual podrá tramitarse individualmente por cada inmueble asignado para el levantamiento topográfico o en forma global, de conformidad con el inventario de predios que sean objeto de asignación y la metodología que para tal efecto establezca la SAE SAS.

La postulación del topógrafo debe tener en cuenta las zonas geográficas donde se registre para ofrecer sus servicios, es decir a la regional que se presenta, la cuales pueden seleccionarse en su totalidad o parcialmente.

1.2 RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESENTACION DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá leer cuidadosamente cada una de las disposiciones de esta convocatoria y evaluará conforme a su experiencia y criterio profesional y autónomo, los riesgos que demande la inscripción en el Registro de la Lista de Firmas de Topografía, razón por la cual, los efectos de cualquier circunstancia que afecte la postulación del interesado deberán ser asumidos en su integridad por éste.

Así mismo deberá tener en cuenta al momento de presentar su postulación, que el servicio a que hace alusión la presente invitación se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y que, para la prestación del mismo, deberá suministrar el personal, equipos, estudios, productos, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se desarrollará, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en esta invitación.

El topógrafo no podrá ceder total o parcialmente o subcontratar la prestación del servicio que se asigna mediante la respectiva acta, toda vez que la Inscripción en el Registro de la Lista de Firmas de Topografía es el resultado de la evaluación individual de cada postulante tomado en consideración el puntaje resultante de aspectos técnicos, de estructura organizacional, conforme lo establece el Capítulo III.

La restricción de subcontratación no comprende las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado el topógrafo para el desarrollo de su objeto social, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo del topógrafo.

1.3 LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La presente Convocatoria se encuentra sometida al régimen de derecho privado. Los documentos que se suscriban como resultado de la inscripción de la lista de firmas de topografía en el correspondiente Registro, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

Este documento no constituye una oferta, sino una invitación para la presentación de postulaciones destinadas a la conformación del Registro de la lista de firmas de topografía del cual solamente podrán formar parte aquellos topógrafos aceptados por la **SAE SAS**.

La modalidad de contratación corresponde a la LISTA DE PROVEEDORES regulada en el artículo 23 del Manual de Contratación adoptado por SAE SAS.

1.4 INMUEBLES OBJETO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Los inmuebles sobre los cuales se prestará el servicio de levantamiento topográfico serán aquellos que se encuentren bajo la administración de la SAE SAS, y que corresponden a suelo urbano y rural; dentro de estos se pueden presentar las siguientes tipologías: Casas, lotes, apartamentos, bodegas, locales, parqueaderos, oficinas y las demás que conforman el inventario de inmuebles del FRISCO, de los bienes asignados al Patrimonio Autónomo mediante Decreto 1407 de 2017 y los entregados por disposición legal.

1.5 COBERTURA

Los bienes objeto de levantamiento están ubicados en todo el territorio nacional, la distribución geográfica de los mismos a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentra en el anexo No.1 Distribución por regionales, el cual es informativo y es susceptible de modificaciones o actualizaciones durante el plazo de vigencia del registro.

1.6 DEFINICIONES

Para efectos de entendimiento de la presente convocatoria, a continuación, se define el alcance y sentido que debe darse a los siguientes términos:

1.6.1 Registro de firmas de topografía: Corresponde al listado de firmas de topografía que se conformará una vez concluido el proceso de vinculación descrito en la presente invitación, el cual se adoptará anualmente.

1.6.2 Acta de Asignación: Es el documento que será suscrito por la **SAE SAS** y ~~el registro de la lista de~~ las firmas de topografía inscritas. Contiene las obligaciones particulares a las que debe sujetarse las firmas de topografía para la prestación de sus servicios.

1.6.3 Topografía: Es el arte de realizar medidas sobre la superficie terrestre con el propósito de elaborar mapas, planos y/o determinar una superficie[1], se ocupa del estudio de los métodos para obtener la medición, representación plana de una parte de la superficie terrestre con todos sus detalles, incluyendo las diferentes coberturas que se encuentren sobre la misma (como construcciones, anexos y elementos permanentes).

1.6.4 Levantamiento topográfico: Es un estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones. Existen dos tipos de levantamiento topográfico:

- Levantamiento topográfico planimétrico: es el conjunto de operaciones necesarias para obtener los puntos y definir la proyección del terreno sobre un plano horizontal imaginario, que se supone es la superficie media de la tierra[2].
- Levantamiento topográfico altimétrico: Es el conjunto de operaciones necesarias para obtener las alturas y establecer diferencias de nivel entre los diferentes puntos de un terreno[3].

1.6.5 Topógrafo: Es un profesional que se desempeña en trabajos relacionados con proyectos de ingeniería, construcción de infraestructura y mediciones de campo, con una formación integral para trabajo en equipo, solución de problemas, dominio de software aplicado, capacidad para

---

[1] Curso de topografía, programa de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, Universidad Politécnica de Madrid (http://ocw.upm.es/ingenieria-cartografica-geodesica-y-fotogrametria/topografia-ii/Tema_11_Teoria.pdf).
[2] Adaptado del libro Topografía, Torres Álvaro y Villate Eduardo, 1968, Editorial Norma.
[3] Adaptado del libro Topografía, Torres Álvaro y Villate Eduardo, 1968, Editorial Norma.

tomar decisiones, habilidad para dibujar, capacidad de razonamiento y abstracción, organización y planeación.

1.7 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN Y REGISTRO DE LA LISTA DE LAS FIRMAS DE TOPOGRAFIA

Para la selección de las firmas de topografía que harán parte del Registro de la lista de firmas de topografía, la **SAE SAS** verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter Jurídico, Técnico y Financieros establecidos en el capítulo III de la presente convocatoria.

1.8 COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Serán de cargo del postulante todos los costos asociados a la preparación y presentación de su postulación, así como la realización de los estudios y análisis necesarios para la presentación de su postulación y para la evaluación de los beneficios que se puedan derivar de la elaboración de los levantamientos topográficos, y en ningún caso **SAE SAS** se hará responsable de los mismos, ni tampoco de alcanzar las expectativas que sirvieron de base para la formulación de la postulación.

El postulante mantendrá indemne a **SAE SAS** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros, que tenga como causa toda acción u omisión generada por el postulante, sus subcontratistas o proveedores, que se constituyan en hechos generadores de daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros, para la estructuración de la postulación.

1.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones serán rechazadas:

1. Cuando el postulante se halle incurso en alguna(s) de la(s) prohibición(es), inhabilidad(es) e incompatibilidad(es) para contratar, establecidas en la Ley, la Constitución Política, y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la **SAE SAS.**
2. Cuando la postulación o los documentos que hagan parte de ella contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del postulante.
3. Cuando la postulación sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
4. Cuando el postulante no subsane correcta o completamente dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por **SAE SAS**.
5. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el postulante o la contenida en los documentos y certificados anexos a la postulación, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
6. Cuando existan condicionamientos frente al presente documento.
7. Cuando no se presente oportunamente la postulación.
8. Cuando el(los) postulante(s) haya(n) tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las postulaciones.
9. Cuando la postulación sea contraría a la ley.

10. Cuando un postulante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente postulación en el mismo proceso o cuando se trate de postulaciones que correspondan a sociedades que tengan socios o funcionarios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, esta última previsión para el caso de los socios.
11. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica que sea postulante o estén en igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o cuando el postulante, o alguno de sus socios, tenga participación o representación legal en las firmas cuyo trabajo debe ser verificado por el contratista.
12. La persona que se encuentre vinculada a procesos penales por extinción de dominio, narcotráfico y delitos conexos o la persona jurídica cuyos socios o beneficiarios reales se encuentran en la misma situación.
13. La persona jurídica, cuyo representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real, haya sido condenado por delitos contra el Patrimonio del Estado.
14. El postulante, que se encuentre reportado en cualquiera de las listas de control por lavado de activos que llegare a consultar **SAE SAS** o lo estén sus socios, sus representantes legales o beneficiarios reales.
15. La persona natural o jurídica que se encuentre incluida en el Boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, como también si lo están sus representantes legales, socios o beneficiarios reales y no tener antecedentes **S** judiciales del Ministerio de Defensa Nacional (policía nacional)
16. La persona natural o jurídica que no cumpla con su obligación de realizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
17. La persona jurídica cuyos accionistas, socios, miembros de la Junta Directiva o beneficiarios reales que ostenten o lleguen a ostentar la calidad de funcionarios de **SAE SAS.**
18. El representante legal de la persona jurídica, socio, accionista o beneficiario real, que sea funcionario de CISA o miembro de su Junta Directiva o el cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de dichos miembros.
19. La persona jurídica cuyo representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real sea el cónyuge, compañero(a) permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, de un funcionario de la **SAE SAS** o de un miembro de su Junta Directiva.
20. Quien directamente o a través de una sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a **SAE SAS o** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. alguna de las obligaciones surgidas en virtud del acta de designación u otro mecanismo de administración de bienes contemplados en la ley.
21. Quien sea deudor moroso de **SAE SAS**. o CENTRAL DE INVERSIONES S.A., bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.
22. La persona jurídica, cuyo representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva haya sido o sea contratista de la **SAE SAS** para la prestación de servicios propios de la estructuración y revisión del presente proceso. Esta inhabilidad se hará extensiva a los dependientes, trabajadores que haya empleado el contratista, el cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o únicos civiles de dichos miembros.

23. La persona natural o jurídica que se encuentre prestando sus servicios a **SAE SAS.**, bajo la modalidad de temporal y al personal contratado para la ejecución de dicho servicio, así como a su cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
24. La persona natural o jurídica que haya iniciado acciones judiciales o administrativas en contra de **SAE SAS** sin distinción de la causa que motiva la presentación de la acción.

El solo hecho de presentación de la postulación conlleva la declaración del postulante en el sentido de no estar incurso en ninguno de los eventos aquí consagrados. En todo caso si **SAE SAS** llegare a identificar la existencia de alguno de los eventos descritos, bien sea por parte de los postulantes de la presente invitación o por parte de las firmas de topografía que ya fueren seleccionados, procederá al rechazo de la oferta para el caso de los postulantes y al retiro del registro en el evento de la lista de firmas de topografía ya seleccionados.

1.10 VIGENCIA DEL REGISTRO

La vigencia de la inscripción en el Registro la lista de firmas de topografía será adoptada anualmente por la **SAE SAS,** conforme lo establece el artículo 23 del Manual de Contratación adoptado por SAE SAS.

No obstante, la **SAE SAS** se reserva la facultad de efectuar la revisión de la Inscripción en el Registro de Firmas de topografía y en tal sentido, excluir a la firma de topografía del registro, cuando suceda alguna de las siguientes situaciones:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo y que se encuentren contenidas en la presente convocatoria, en el Acta de Asignación y las instrucciones suministradas por la **SAE SAS**.

b) Por los resultados que arroje la evaluación que **SAE SAS** efectúe respecto de la gestión de la firma en topografía, la cual se reserva el derecho de efectuar en cualquier tiempo y en las oportunidades que se estimen adecuadas.

c) Por la alteración o modificación, en la persona jurídica de la firma en topografía de las circunstancias que dieron origen a su Inscripción en el Registro de lista de firmas en topografía ya sea porque de la verificación efectuada por la **SAE SAS** se evidenciaron dichas alteraciones o porque los requisitos mínimos exigibles no se mantienen durante la vigencia de la inscripción o porque la información acreditada en los documentos que hacen parte integral de la postulación no coinciden con la realidad, producto de la verificación que para tales fines efectúe la **SAE SAS**.

d) Por la presentación de acciones judiciales, administrativas o patrimoniales en contra de **SAE SAS** o cualquiera de las Entidades a las que administra sus bienes por razones derivadas con la gestión de los activos.

CAPÍTULO II

FASES DE LA CONVOCATORIA

2.1. APERTURA Y PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el cronograma dispuesto, la convocatoria a presentar postulaciones para la conformación del Registro de la Lista de firmas de topografía se publicará en la página Web de la SAE www.saesas.gov.co,

2.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y PREGUNTAS

Dentro de las fechas previstas en el cronograma cualquier interesado podrá formular observaciones, preguntas y solicitar aclaraciones a la invitación, a la cuenta de correo registrotopografos2019@saesas.gov.co, para lo cual es obligatorio que en el campo del asunto se coloque el nombre de la persona jurídica interesada.

La **SAE SAS** no se hace responsable por fallas en las redes de información que impidan la recepción de preguntas en el servidor de la **SAE SAS.**

La **SAE SAS** dará respuesta a las preguntas, observaciones y/o consultas formuladas por los postulantes, mediante publicación en su página Web. Las consultas elevadas por los postulantes y las respectivas respuestas otorgadas por la **SAE SAS** no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de la presentación de las postulaciones. En caso de existir preguntas cuyo contenido corresponda al mismo asunto, formulado por varios postulantes, la **SAE SAS** se reserva la facultad de efectuar respuestas en bloque, clasificándolas según el tema consultado. Así mismo, la **SAE SAS** se reserva el derecho a no contestar preguntas que correspondan al suministro de información confidencial o no relevante para efectos del proceso, situación que informará en el escrito de sus respuestas.

2.3. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

La **SAE SAS** se reserva la facultad para hacer aclaraciones o modificaciones a los términos de la Convocatoria, en los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.

Todas las aclaraciones o modificaciones que se efectúen a la presente Convocatoria, así como los demás documentos expedidos sobre la misma para la conformación del Registro de firmas de topografía, serán publicados en la página Web de la **SAE SAS** y formarán parte integral de la misma.

La consulta permanente de la página Web es responsabilidad del interesado, por lo cual la **SAE SAS** no dará avisos individuales, ni notificaciones a los correos indicados, respecto de cualquier modificación o aclaración a los términos de la Convocatoria.

2.4. ENTREGA DE LAS POSTULACIONES

El interesado deberá presentar la postulación desde la fecha de apertura de la invitación y hasta la fecha prevista para su cierre, en idioma español, impresas en original y dos (2) copias, las cuales deben ser idénticas en su contenido a la postulación original, junto con todos los documentos que la acompañan debidamente marcados y foliados, escrita en cualquier medio mecánico, acompañada de la carta de postulación según el Anexo No. 2 Carta de postulación, sin enmendaduras, tachones, ni borrones. Toda tachadura o enmendadura para tenerse en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de postulación.

Queda entendido que la firma del interesado en la carta de presentación compromete al interesado en todo lo establecido en su postulación.

El original y las copias deberán venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado y rotulado con el nombre del postulante. Estos sobres deberán identificarse así:

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S.
Convocatoria para conformar Registro de Lista de firmas de topografía
No. 03 - 2019
(ORIGINAL, PRIMERA COPIA Y SEGUNDA COPIA)

La postulación debe contener toda la información solicitada en esta convocatoria que permita realizar un análisis objetivo para la selección e inclusión del postulante respectivo en el correspondiente Registro de la Lista de firmas de topografía si él mismo acepta las condiciones previstas para ser inscrito. Para este efecto los postulantes deberán examinar cuidadosamente la presente Convocatoria e informarse de todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en las exigencias realizadas dentro de la misma y sus costos.

La **SAE SAS** no acepta la presentación de postulaciones alternativas ni parciales, **so pena de NO CUMPLIR TECNICAMENTE**. El postulante deberá estar dispuesto a ofrecer la totalidad de los servicios requeridos en la presente invitación y conforme a las tarifas señaladas en la misma.

2.5. LUGAR, HORA Y FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN

La convocatoria se cerrará en cada una de las Regionales de la **SAE SAS**, **(Bogotá D.C., Barranquilla, Cali y Medellín)** en la fecha establecida en el cronograma.

Para dicho cierre se levantará un acta por cada Regional donde se consignarán los nombres de los interesados y el número de folios de sus documentos, acorde con las postulaciones que hayan sido presentadas y radicadas en las oficinas de la **SAE SAS**, ubicadas en:

Bogotá: Calle 93B No. 13- 47, Piso primero (correspondencia).
Cali: Carrera 3 No. 12 – 40, Piso 12, Centro Financiero La Ermita.
Medellín: Carrera 43A No. 14-27, Of. 901, Edificio Colinas del Poblado.
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80, Local 19-20, Centro Ejecutivo I.

No se aceptarán postulaciones dejadas en un lugar diferente a las sedes y direcciones indicadas de la **SAE SAS** en las ciudades de Bogotá D.C., Cali, Medellín o Barranquilla, **tampoco** se aceptarán aquellas enviadas por correo, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la invitación, de tal forma que las mismas se considerarán extemporáneas y por ende se rechazarán.

La **SAE SAS** no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier postulación que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

Para confirmar la puntualidad de la hora aquí señalada, se tomará como oficial, la hora que indique el reloj de correspondencia de la **SAE SAS** en las diferentes Regionales. Vencida esta hora no se aceptarán postulaciones.

Las postulaciones se recibirán en las fechas descritas en el numeral 2.9 Cronograma de la presente convocatoria en el horario de 8 a.m. a 4 p.m. únicamente en la ventanilla de correspondencia.

2.6. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PROVISIONALES

Las postulaciones serán revisadas, analizadas y evaluadas por un comité evaluador designado por SAE para tal efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma y el resultado será publicado en la página web de la **SAE SAS**.

2.7. OBSERVACION A RESULTADOS PROVISIONALES Y PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS.

Los postulantes podrán efectuar observaciones a los resultados provisionales, para lo cual deberán remitir sus observaciones mediante comunicación a través del correo de la invitación registrotopografos2019@saesas.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma y los resultados definitivos se publicarán en la página web de la **SAE SAS** en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria.

2.8. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Cuando la **SAE SAS** lo estime conveniente, prorrogará antes de su vencimiento, cualquiera de los términos y fechas previstos en el cronograma de la presente convocatoria, lo cual dará a conocer a través de su página Web www.saesas.gov.co.

2.9. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Publicación de los términos de la Convocatoria - Página Web de la SAE www.saesas.gov.co	12 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019

Formulación de observaciones y preguntas de los términos de la Convocatoria - registrotopografos2019@saesas.gov.co	12 de agosto de 2019	14 de agosto de 2019
Publicación de las Respuestas a las observaciones del Informe- - Página Web de la SAE www.saesas.gov.co.	16 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019
Presentación de las propuestas y Cierre de postulaciones Bogotá: Calle 93B No. 13- 47, Piso primero (correspondencia). Cali: Carrera 3 No. 12 – 40, Piso 12, Centro Financiero La Ermita. (correspondencia). Medellín: Carrera 43A No. 14-27, Of. 901, Edificio Colinas del Poblado. (correspondencia). Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80, Local 19-20, Centro Ejecutivo I. (correspondencia).	22 de agosto de 2019	22 de agosto de 2019 **Hasta las 3:00 p.m.**
Periodo de evaluación de postulaciones y subsanación	23 de agosto de 2019	29 de agosto de 2019
Publicación de los informes de evaluación - página Web de la SAE www.saesas.gov.co.	30 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019
Publicación de la lista registro de firmas - Página Web de la SAE www.saesas.gov.co.	2 septiembre de 2019	2 septiembre de 2019

CAPITULO III

3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL INGRESO EN EL REGISTRO LISTA DE FIRMAS DE TOPOGRAFIA

Para la selección de las firmas de topografía que harán parte del Registro lista de firmas de topografía, la **SAE SAS** realizará el estudio de las postulaciones en sus ámbitos Jurídico, Financiero y Técnico, partiendo para ello de la evaluación de los requisitos mínimos que se mencionan en el presente capítulo.

En el evento que la persona jurídica no supere la etapa de evaluación de requisitos mínimos, la postulación será rechazada.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS

3.1.1. CALIDAD DE LOS POSTULANTES

Solo podrán postularse a la presente Convocatoria personas jurídicas directamente o en postulación conjunta, cuyo objeto social principal sea la prestación de los servicios de elaboración de levantamientos topográficos.

No podrán encontrarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la **SAE SAS**, la Ley o las causales especiales de rechazo contenidas en la presente convocatoria, que lo inhabilite o lo

pongan en situación de incompatibilidad, con ocasión de la presentación de su postulación y de la Inscripción en el Registro de la Lista de firmas de topografía.

No podrán estar inmersos en ningún conflicto de interés de los previstos en tales disposiciones, ni tampoco estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y, deberán cumplir los demás requisitos requeridos en la presente convocatoria, los cuales se acreditarán mediante los documentos certificados y expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante los documentos exigidos por la ley, que ha sido facultado para presentar postulación y firmar los documentos que se deriven de esta.

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA POSTULACIÓN

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN (Formato No. 1)

Deberá elaborarse de acuerdo con el modelo suministrado por la **SAE SAS**.

Deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica o el representante de la postulación conjunta, en la cual se manifieste que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento y las obligaciones que asume al momento de encontrarse registrado en la Lista firmas de topografía y manifieste expresamente el no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar, junto con las demás declaraciones y autorizaciones en ella contenidas.

En la carta de presentación, el postulante deberá indicar cuál información de la suministrada en su postulación es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

La vigencia de la postulación no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

3.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El postulante interesado debe ser persona jurídica legalmente constituida, con domicilio en Colombia, con una vigencia de por lo menos ocho (8) años de anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria.

El objeto social principal de la persona jurídica o de cada una de las que conformen postulaciones conjuntas, conforme a lo descrito en el certificado de existencia y representación legal debe referirse de forma clara a la actividad de levantamientos topográficos para bienes inmuebles urbanos y/o rurales.

La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su postulación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de vigencia de la inscripción en el Registro de lista de firmas de topografía y un (1)

años más. En el caso de postulaciones conjuntas, cada uno de sus integrantes, persona jurídica de naturaleza societaria, deberá cumplir con estas condiciones.

3.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE POSTULACIONES CONJUNTAS

Los miembros de POSTULACIONES CONJUNTAS deberán presentar (en original) el documento de constitución, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
- Los miembros del consorcio o unión temporal se obligan a responder solidariamente por el cumplimento del 100% de su postulación y por la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, incluidas las sanciones que se generen por su incumplimiento total o parcial, conforme lo establecido en el artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la **SAE SAS**.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación de postulante conjunto. Si al representante del postulante conjunto se le imponen limitaciones y éste las excede con la presentación de la postulación y/o para su Inscripción en el Registro lista de firmas de topografía se entenderá que la postulación no cumple jurídicamente.
- Señalar que la duración de la postulación conjunta no será inferior a la del plazo de vigencia de la inscripción en el Registro lista de firmas de topografía adicionado en un (1) año más.
- El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe corresponder al establecido para los postulantes que se presenten de manera individual bajo las condiciones señaladas en los presentes términos. No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformadas con personas jurídicas constituidas como sociedades comerciales, cuyo objeto principal no corresponda al objeto señalado en la presente invitación, siendo requisito insubsanable, que todos sus integrantes tengan estas mismas calidades.

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN (Formato No. 2 y Carta de Instrucciones)

Para garantizar a la SAE SAS la seriedad de la postulación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las que se generen al formar parte del Registro en la lista de firmas de topografía el postulante deberá constituir y entregar junto con la postulación, un pagaré en blanco (Formato No. 2) con la carta de instrucciones que para el efecto elaborará la **SAE SAS**.

En caso de presentarse postulantes conjuntos, el pagare deberá ser firmado por cada uno de los integrantes.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el postulante no se mantiene en el Registro de la Lista de firmas en topografía o no acepte la asignación de los levantamientos topográficos, el pagare se hará efectivo a favor de la **SAE SAS** a título de indemnización anticipada de perjuicios,

La **SAE SAS** devolverá a solicitud de los postulantes no seleccionados en la presente convocatoria, el pagare.

3.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES DE LEY

El postulante deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos profesionales (ARP), caja de compensación familiar, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la postulación, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

Esta certificación, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados.

La **SAE SAS** se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

En el caso de postulantes conjuntos, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida en este numeral, de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada uno de ellos.

En caso de que el postulante, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

3.2.6. FOTOCOPIA DEL RUT

3.2.7. RESOLUCIÓN MINISTERIO GRANDES CONTRIBUYENTES

Las personas jurídicas de topografía que sean consideradas como grandes contribuyentes y/o auto retenedores, deberán adjuntar fotocopia(s) de la(s) resolución(s) emitida por la DIAN donde se les declare como tales.

3.2.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS

La **SAE SAS** procederá a verificar que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos técnicos exigibles en los presentes términos, en todo caso la SAE SAS se encontrará habilitada para requerir aclaraciones o correcciones de los documentos aportados para acreditar dichos requisitos.

3.3.1. EXPERIENCIA DEL POSTULANTE

El postulante deberá demostrar la suscripción de mínimo cuatro (4) contratos cuyo objeto corresponda a la elaboración de 100 levantamientos topográficos prediales, los cuales deben ser 70 urbanos y 30 rurales, y a su vez el 10% debieron haberse realizado con entidades públicas que hayan sido ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de apertura o iniciación de la presente convocatoria.

Para efectos de validar los requisitos mínimos exigibles en el presente numeral el postulante deberá acreditar la existencia de estos con los siguientes documentos:

- Acta de liquidación de cada contrato donde conste que ha suscrito el contrato y que este se ha ejecutado en los últimos cinco (5) años solicitados, o una certificación que permita acreditar la experiencia mínima requerida, la cual debe contener la siguiente información:

  ✓ Empresa o entidad contratante.
  ✓ Fecha de Iniciación (debe indicar mínimo mes y año).
  ✓ Fecha de terminación (debe indicar mínimo mes y año).
  ✓ Valor del contrato por honorarios percibidos.
  ✓ Objeto del contrato.

Para los postulantes conjuntos se tendrán los mismos requerimientos, los cuales pueden ser cumplidos con la suma de requisitos de las dos firmas.

3.3.2. DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTO

El postulante deberá acreditar que para la prestación del servicio contará con un Director Técnico de Proyecto que atenderá y coordinará de manera permanente toda la operación de los levantamientos topográficos que le sean asignados al postulante, así como en la atención oportuna de los requerimientos y consultas que remita la **SAE SAS**.

El Director Técnico de Proyecto deberá ser profesional en alguna de estas disciplinas: topógrafo, tecnólogo en topografía, ingeniero topográfico, ingeniero catastral y geodesta, ingeniero civil, Arquitecto, Ingeniero Forestal e Ingeniero Ambiental y contar con experiencia general en la elaboración de levantamientos topográficos no menor a ocho (8) años contados hasta la fecha de iniciación de la presente convocatoria, así como una experiencia especifica no menor a tres (3) años en la dirección de proyectos de levantamientos topográficos, la cual deberá acreditarse dentro de dicho periodo.

El postulante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Carta individual de compromiso con la firma manuscrita del profesional solicitado (no digital), en la ejecución de los levantamientos topográficos asignados a la persona jurídica postulante.
- Copia del acta de grado o diploma en la que conste que el título que fue otorgado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Hasta diez certificaciones donde conste que ha ejercido funciones como, director, coordinador o supervisor de proyectos de levantamientos topográficos, durante los ocho (8) últimos años, contados con anterioridad a la fecha de iniciación de la presente invitación, y en la que se evidencie una experiencia especifica no menor a tres (3) años en la dirección de proyectos de levantamientos topográficos.
- Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida al Director Técnico debe contener la siguiente información.
  - ✓ Empresa o entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Dirección y Teléfono).
  - ✓ Objeto y obligaciones.

- ✓ Número de proyectos ejecutados en desarrollo de esta vinculación y número de levantamientos realizados por cada proyecto.
- ✓ Fecha de Iniciación (debe indicar mínimo mes y año).
- ✓ Fecha de terminación (debe indicar mínimo mes y año).

Cuando las certificaciones no incluyan todos los datos solicitados, se deberá soportar dicha información adjuntando copia del contrato, acta de terminación o su respectiva acta de entrega a satisfacción y/o liquidación, documentos en los cuales se puede constatar la información faltante.

3.3.3. COORDINADOR DEL PROYECTO

El postulante deberá acreditar que para la prestación del servicio contará con un Coordinador de Proyecto y que a su vez realice el control de calidad que velará por asignar, distribuir y administrar la solicitud y entrega de los informes de los levantamientos topográficos a la Gerencia Técnica de la **SAE SAS,** de acuerdo con los términos consagrados en el Acta de Asignación, ante cualquier solicitud de aclaración o corrección que resulte exigible por parte de la entidad.

El Coordinador de Proyecto o de Control de Calidad deberá ser profesional en alguna de estas disciplinas arquitecto, ingeniero civil, ingeniero topográfico, ingeniero catastral y geodesta, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental o tecnólogo en topografía y contar con experiencia general en la elaboración de levantamientos topográficos no menor a ocho (8) años anteriores a la fecha de iniciación de la presente convocatoria, así como una experiencia especifica no menor a dos (2) años en la coordinación de proyectos de levantamientos topográficos, la cual deberá acreditarse dentro del periodo correspondiente a los dos (2) años, anteriores a la fecha de iniciación de la presente convocatoria.

Para efectos de verificación de los requisitos técnicos exigibles en el presente numeral, el postulante deberá acreditar la existencia de estos con los siguientes documentos:

- Carta individual de compromiso con la firma manuscrita del profesional solicitado (no digital), en la ejecución de los levantamientos topográficos asignados a la persona jurídica postulante.
- Copia del acta de grado o diploma en la que conste el título que fue otorgado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Hasta diez certificaciones donde conste que ha ejercido como topógrafo o coordinador de proyectos de levantamientos topográficos.
-

Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia requerida debe contener la misma información que se hace exigible para acreditar la experiencia del Director Técnico de Proyecto y que se encuentra debidamente discriminada en el numeral 3.3.2. de los presentes términos.

Cuando las certificaciones no incluyan todos los datos solicitados, se deberá soportar dicha información adjuntando copia del contrato, acta de terminación o su respectiva acta de entrega a satisfacción y/o liquidación, documentos en los cuales se puede constatar la información faltante.

Se debe tener en cuenta que la experiencia se tomará de acuerdo con la normativa aplicable para cada profesión.

3.3.4. TOPÓGRAFO

El postulante deberá acreditar que para la prestación del servicio contará como mínimo con un Topógrafo por cada regional a la que se postule, el cual tendrá la responsabilidad de realizar los levantamientos topográficos asignados por la Gerencia Técnica de la **SAE SAS,** los cuales deberán ser remitidos a la misma de acuerdo a los términos consagrados en el Acta de Asignación, ante cualquier solicitud de aclaración o corrección que resulte exigible por parte de la entidad.

El topógrafo deberá ser profesional en ingeniería topográfica o tecnólogo en topografía y contar con experiencia general en la elaboración de levantamientos topográficos urbanos y rurales no menor a cinco (5) años anteriores a la fecha de iniciación de la presente convocatoria.

Para efectos de verificación de los requisitos técnicos exigibles en el presente numeral, el postulante deberá acreditar la existencia de estos con los siguientes documentos:

- Carta individual de compromiso con la firma manuscrita del profesional solicitado (no digital), en la ejecución de los levantamientos topográficos asignados a la persona jurídica postulante.
- Copia del acta de grado o diploma en la que conste el título que fue otorgado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los últimos tres años donde conste que ha ejercido como topógrafo de levantamientos topográficos.

Cuando las certificaciones no incluyan todos los datos solicitados, se deberá soportar dicha información adjuntando copia del contrato, acta de terminación o su respectiva acta de entrega a satisfacción y/o liquidación, documentos en los cuales se puede constatar la información faltante.

Se debe tener en cuenta que la experiencia se tomará de acuerdo con la normativa aplicable para cada profesión.

Nota: Los profesionales solicitados anteriormente no se podrán postular en dos (2) firmas que se encuentren dentro del proceso, esto rechazará automáticamente la evaluación de las mismas.

3.4 REQUISITOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los postulantes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de esta convocatoria.

La verificación de la capacidad financiera será realizada por la **SAE SAS**, con fundamento en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018.

Si el postulante no está inscrito en el RUP deberá presentar Balance General con corte a 31 de diciembre de 2018, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como Revisor

Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la realización del contrato:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 68%

Los postulantes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuenta con:

- Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un postulante para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el postulante incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así

(Activo corriente/Pasivo corriente)

- Índice de endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del postulante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del postulante de no poder cumplir con sus pasivos.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el pasivo total por el activo total.

(Pasivo Total/ Activo Total).

En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponente, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2018 de cada uno de los participantes.

Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.

CAPITULO IV

4. ACUERDOS DE SERVICIOS

4.1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para la prestación del servicio a cargo de la lista de firmas en topografía que resultaren seleccionados en la presente convocatoria.

4.2. NORMATIVIDAD LEGAL Y APLICABLE

Ley 70 de 1979.
Decreto Reglamentario 690 de 1981.
Ley 1708 de 2014.
Decreto 2157 de 1995
Resolución 068 2005 IGAC
Resolución 070 de 2011 IGAC
Resolución 1055 de 2012 IGAC
Resolución 643 de 2018 IGAC
Resolución 1597 de 2011 UAECD
Resolución 0405 de 2015 UAECD
Resolución No. 4131.5.14.39.S-05 de 2014 Catastro Cali
Resolución 197 DE 2012 Catastro Antioquia
Resolución 197 2012 Catastro Antioquia
Resolución conjunta SNR/IGAC 1732/221 de 2018 modificada por la Resolución conjunta 5204/479 de 2019.
Las demás normas aplicables de las Entidades con las que contrate SAE y del proceso objeto de la presente convocatoria.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS DE TOPOGRAFIA

1. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la **SAE SAS** en desarrollo de las respectivas Actas de Asignación las cuales tendrán los requerimientos contractuales exigibles a los que alude la presente convocatoria.
2. Suscribir el pagaré en los términos indicados en la presente convocatoria.
3. Prestar los servicios requeridos en la forma descrita en el presente capitulo.
4. Recibir la información relativa a los inmuebles objeto de levantamiento topográfico de parte de la **SAE SAS**, verificar su contenido y dar aviso a la **SAE SAS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción de la información que haga falta.
5. Cumplir con la metodología y normatividad legal vigente aplicable a la realización de los levantamientos topográficos, así como con las normas que le resulten atribuibles por la naturaleza jurídica de la **SAE SAS**.

6. Cumplir con los tiempos de entrega y condiciones de contenido de los informes de levantamiento topográfico, establecidos dentro de la respectiva Acta de Asignación, so pena de la **no** asignación de nuevos levantamientos topográficos y del no pago del trabajo realizado inadecuadamente.

7. Asignar a topógrafos especializados e idóneos en cada tipo de inmueble a levantar verificando que los mismos cumplan con las exigencias previstas en la ley, es decir, que al momento de la presente convocatoria cuenten con su tarjeta profesional vigente y no presente inhabilidades para contratar con el estado.

8. Asignar a profesionales idóneos para realizar la sensibilización y socialización necesaria para la realización de las actas de colindancia correspondientes a cada levantamiento topográfico asignado.

9. Informar sobre las modificaciones, adiciones y/o exclusiones de los topógrafos, coordinador de proyecto o director de proyecto, entregando hojas de vida para su revisión y aprobación, los cuales deben cumplir con un perfil igual o superior al solicitado en la presente convocatoria.

10. Atender en forma oportuna los requerimientos de levantamientos topográficos que solicita la **SAE**.

11. Entregar en medio magnético CD/DVD los documentos del levantamiento topográfico para su revisión junto con el respectivo oficio de entrega.

12. Asistir a las reuniones a las que cite la **SAE** mediante cualquier medio.

13. Propender en todo momento por su imparcialidad, razón por la cual deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses de la **SAE**.

14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la ejecución de los servicios.

15. Ejecutar nuevamente los levantamientos topográficos que no sean aceptados por la **SAE** sin costo adicional.

16. Proteger la información confidencial que eventualmente le sea entregada por la **SAE**, o que llegue a conocer en razón a la ejecución de la labor encomendada.

17. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos que la **SAE** ponga a su disposición para la ejecución de los servicios asignados en el Acta de Asignación y guardar absoluta confidencialidad de los levantamientos topográficos realizados.

18. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como en el artículo 2 de la Ley 901 de 2004, y en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, además de las disposiciones que los modifiquen, sustituyan, complementen o reglamenten, en el evento en que les aplique.

19. Devolver los valores cancelados por la realización de los levantamientos topográficos si se comprueba fallas en cuanto a la metodología o que obró de mala fe, asumiendo las consecuencias económicas, legales y penales que dicha actuación genere, y los perjuicios que pueda causarle a la **SAE**, so pena de hacer efectivo el pagaré.

20. Las firmas de topografía registradas en la lista de topógrafos no podrán negarse a la ejecución de los levantamientos topográficos asignados y requeridos por la **SAE** y en caso de hacerlo será causal de exclusión en el registro.

21. Presentar exposiciones de sustentación técnica sobre los levantamientos topográficos efectuados cuando la **SAE** lo considere pertinente.
22. Asumir de manera solidaria cualquier inconsistencia que llegaren a presentar los levantamientos topográficos y que por las mismas se originen acciones de carácter judicial, patrimonial o administrativo en contra de la SAE.

23. Cumplir con los términos y vigencias requeridos por la SAE SAS para las diferentes actividades relacionadas con la prestación del servicio.
24. Las Actas de Asignación deberán ser suscritas por el representante legal de la firma postulante.
25. Cumplir con los requerimientos generales y especificaciones técnicas (anexo 4).

26. Realizar la entrega de los productos en medio magnético CD para la revisión por parte de SAE, si hubiese lugar a correcciones y/o ajustes se deben entregar en un término de 3 días hábiles.

27. Realizar la entrega del producto final en medio impreso (informe técnico, planos y anexos), dos copias debidamente firmadas de puño y letra por el director del proyecto, coordinador del proyecto y topógrafo asignado, con sus respectivas matriculas profesionales.

28. En el caso de que las entidades catastrales soliciten ajustes y/o correcciones con respecto a los productos entregados por las firmas de topografía estas estarán obligadas a realizarlas sin ningún costo adicional.

29. En caso de que se llegaran a presentar variaciones de áreas o linderos, o cuando existan más de dos anotaciones registrales que impliquen cambios en sus linderos, la firma de Topografía deberá realizar la entrega del estudio de secuencia de linderos.

4.4 OBLIGACIONES DE SAE SAS

La **SAE SAS** se obliga a:

1. Suministrar a las firmas de topografía la documentación que se requiera para desarrollar la actividad encomendada, mediante comunicación oficial estos documentos son: escrituras públicas y consulta VUR, en los casos que se requiera se entregara el diagnostico jurídico catastral realizado por las firmas del registro de saneamiento físico catastral.

2. Describir claramente el objeto del levantamiento topográfico con el fin de que la firma de topografía establezca el nivel de detalle para la realización del estudio.

3. Indicar por escrito las razones por las cuales se solicita la revisión o presenta la impugnación a los levantamientos topográficos presentados, con los requisitos exigidos en este documento, en los casos que se presenten fallas en las especificaciones técnicas determinadas en la normatividad vigente por la máxima autoridad catastral.

4. Reportar vía correo electrónico institucional las correcciones a que haya lugar respecto de la revisión de control de calidad de los informes técnicos de levantamiento.

5. Pagar el valor de los levantamientos topográficos que efectivamente se realicen, aprueben y se reciban por la SAE a entera satisfacción.

6. Llevar una carpeta de cada una de las firmas de topografía seleccionadas que contenga la documentación y comunicaciones inherentes a la relación comercial establecida, así como las cartas donde se evidencia la entrega del presente documento y las modificaciones que con posterioridad se realicen.

7. Permitir y facilitar el acceso a los inmuebles sobre los cuales se deben realizar los levantamientos topográficos en el tiempo estipulado, con el fin de evitar retrasos en la entrega del informe.

8. Realizar un control de calidad de los levantamientos asignados con el fin de contar con una calificación para cada una de las firmas de topografía.

Nota: El ingreso al registro de la lista de firmas de topografía no implica asignación para la realización de levantamientos topográficos y quedará sujeta a la necesidad de realizar las mediciones a los inmuebles. En ningún caso existirá obligación por parte de la **SAE SAS** para la asignación de un número mínimo de levantamientos topográficos.

4.5 TIEMPOS Y VIGENCIAS

1. Después de suscrita el Acta de Asignación, la firma de topografía tendrá dos (2) días hábiles para la asignación del topógrafo encargado y para coordinar con la **SAE SAS** la respectiva visita física al predio objeto de medición.

2. El termino para efectuar la inspección física descrita en precedencia, se contará a partir del mismo día en que se efectuó la solicitud del levantamiento topográfico por parte de la **SAE SAS**, salvo para aquellas solicitudes realizadas con posterioridad al medio día dado que para estas se contabilizará el término de siete (7) días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud.

3. Una vez realizado el procedimiento anterior la firma de topografía adscrita, comunicará vía correo electrónico a la **SAE SAS** la fecha y hora de visita a cada uno de los inmuebles objeto del levantamiento topográfico.

4. Los levantamientos topográficos deben ser entregados en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de la visita al inmueble, si hubiese correcciones deberán ser entregadas máximo en 3 días hábiles.

5. Los tiempos establecidos en este documento son de obligatorio cumplimiento y se entenderán incorporados en el Acta de Asignación respectiva suscrita con las firmas de topografía adscritas, salvo los casos excepcionales, debidamente justificados en donde el experto requiere de tiempos adicionales y los mismos han sido acordados y aprobados con la **SAE SAS**.

6. El informe técnico de levantamiento topográfico solamente será objeto de recepción por parte de la **SAE SAS** si se encuentra debidamente suscrito por el director técnico, coordinador técnico y topógrafo asignado para dicha labor, conforme a lo solicitado por la SAE SAS en la presente convocatoria y en el contrato respectivo.

7. En caso de que la firma en topografía considere necesario la obtención de documentos adicionales a los inicialmente entregados por la **SAE SAS** para la elaboración del levantamiento topográfico de un inmueble deberá efectuar dicho requerimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de asignación.

8. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los tiempos y vigencias aquí establecidos dará por terminado el respectivo vínculo jurídico, se hará efectivo el pagaré y se excluirá del registro lista de firmas de topografía a la firma de topografía.

4.6 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto a ejecutar es el siguiente:

saneamientos y levantamientos topografia en proceso	$ 800,000,000
saneamientos y levantamientos topografia extintos	$ 100,000,000

4.7 TARIFAS DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS.

El proponente debe indicar en la carta de presentación la regional o las regionales a las cuales se postula, que puede elegir de acuerdo a su capacidad técnica.

Las firmas de topografía deberán tener en cuenta que la SAE SAS realizará el pago de acuerdo con los honorarios establecidos para levantamientos urbanos en los cuadros No. 1,2,3 los cuales incluyen la totalidad de gastos y tributos incluyendo IVA en que deba incurrir el postulante para la elaboración del levantamiento topográfico solicitado por la SAE SAS.

Cualquier disposición legal o acto administrativo que llegare a modificar las tarifas contenidas en la citada convocatoria se entenderá aceptado y acogido por las firmas de topografía con el solo hecho de su inscripción en el registro de la **SAE SAS**, sin perjuicio de los cambios que ello represente.

Para los predios urbanos, el valor de los honorarios se determinará por el número total de metros cuadrados de terreno y metros cuadrados de construcción del bien a levantar entre los rangos establecidos; como lo muestran los cuadros No. 1, 2, 3 para terreno, y el cuadro No.5 para áreas construidas.

Estos valores fueron estipulados mediante un estudio de mercado de cinco firmas de topografía donde los valores adoptados fueron el resultado del promedio aritmético.

Nota 1: Los predios que se encuentren dentro de la clase de suelo suburbano y de expansión urbana se tomaran como predio rural.

Nota 2: Los predios urbanos que superen los 20.001 m2 tendrán honorarios máximos de 22 SMMLV

Cuadro No.1 Honorarios Levantamientos topográficos urbanos Regional Norte

HONORARIOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS REGIONAL NORTE							
No.	**Rango en m2**				**Valor m2**	**VALOR HONORARIOS (Tope minimo)**	**VALOR HONORARIOS (Tope maximo)**
1	Por los primeros	0.01	Hasta	500	$ 6,550	$ 66	$ 3,275,000
2	Por los siguientes	501	Hasta	1000	$ 5,030	$ 2,520,030	$ 5,030,000
3	Por los siguientes	1001	Hasta	2000	$ 2,840	$ 2,842,840	$ 5,680,000
4	Por los siguientes	2001	Hasta	4000	$ 1,730	$ 3,461,730	$ 6,920,000
5	Por los siguientes	4001	Hasta	6000	$ 1,170	$ 4,681,170	$ 7,020,000
6	Por los siguientes	6001	Hasta	8000	$ 920	$ 5,520,920	$ 7,360,000
7	Por los siguientes	8001	Hasta	10000	$ 810	$ 6,480,810	$ 8,100,000
8	Por los siguientes	10001	Hasta	20000	$ 760	$ 7,600,760	$ 15,200,000

Cuadro No.2 Honorarios Levantamientos topográficos urbanos Regional Suroccidente/ Occidente

HONORARIOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS REGIONAL SUROCCIDENTE							
No.	**Rango en m2**				**Valor m2**	**VALOR HONORARIOS (Tope minimo)**	**VALOR HONORARIOS (Tope maximo)**
1	Por los primeros	0.01	Hasta	500	$ 6,070	$ 61	$ 3,035,000
2	Por los siguientes	501	Hasta	1000	$ 4,770	$ 2,389,770	$ 4,770,000

3	Por los siguientes	1001	Hasta	2000	$ 2,700	$ 2,702,700	$ 5,400,000
4	Por los siguientes	2001	Hasta	4000	$ 1,660	$ 3,321,660	$ 6,640,000
5	Por los siguientes	4001	Hasta	6000	$ 1,130	$ 4,521,130	$ 6,780,000
6	Por los siguientes	6001	Hasta	8000	$ 890	$ 5,340,890	$ 7,120,000
7	Por los siguientes	8001	Hasta	10000	$ 780	$ 6,240,780	$ 7,800,000
8	Por los siguientes	10001	Hasta	20000	$ 740	$ 7,400,740	$ 14,800,000

Cuadro No.3 Honorarios Levantamientos topográficos urbanos Regional Centro Oriente

HONORARIOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS REGIONAL CENTRO ORIENTE							
No.	**Rango en m2**				**Valor m2**	**VALOR HONORARIOS (Tope minimo)**	**VALOR HONORARIOS (Tope maximo)**
1	Por los primeros	0.01	Hasta	500	$ 7,550	$ 76	$ 3,775,000
2	Por los siguientes	501	Hasta	1000	$ 5,790	$ 2,900,790	$ 5,790,000
3	Por los siguientes	1001	Hasta	2000	$ 3,210	$ 3,213,210	$ 6,420,000
4	Por los siguientes	2001	Hasta	4000	$ 1,920	$ 3,841,920	$ 7,680,000
5	Por los siguientes	4001	Hasta	6000	$ 1,270	$ 5,081,270	$ 7,620,000
6	Por los siguientes	6001	Hasta	8000	$ 1,000	$ 6,001,000	$ 8,000,000
7	Por los siguientes	8001	Hasta	10000	$ 860	$ 6,880,860	$ 8,600,000
8	Por los siguientes	10001	Hasta	20000	$ 810	$ 8,100,810	$ 16,200,000

Para los predios rurales, el valor de los honorarios se determinará por el número total de hectáreas (terreno) y metros cuadrados (construcción) del bien a levantar entre los rangos establecidos; como lo muestran el cuadro No. 4 para terreno, teniendo en cuenta su pendiente, y el cuadro No.5 para áreas construidas. Estos valores fueron estipulados mediante un estudio de mercado de cinco firmas de topografía donde los valores adoptados fueron el resultado del promedio aritmético.

Nota 3: Los predios rurales que superen las 5.000 hectáreas serán asignados por la mejor propuesta económica presentada por las firmas del Registro de topografía.

Cuadro No.4 Honorarios Tarifas Levantamientos topográficos Rurales

PENDIENTE (grado de inclinacion del terreno)	RANGO AREA A MEDIR EN HECTAREAS (rangos estimados de medicion)	COSTOS FIJOS	VALOR HA MINIMA	VALOR HA MAXIMA	VALOR HONORARIO TOPE MINIMO + COSTOS FIJOS + IVA	VALOR HONORARIO TOPE MAXIMO + COSTOS FIJOS +IVA
PLANA 0-3%	0<AREA<=20	$ 2.073.750	$ 120.000,00	$ 204.733,33	$ 2.467.762,50	$ 7.340.415,83
	20<AREA<=50	$ 2.423.750	$ 149.378,11	$ 133.646,67	$ 6.457.237,50	$ 10.836.239,17
	50<AREA<=100	$ 2.848.750	$ 101.546,91	$ 98.248,33	$ 9.444.137,50	$ 15.081.564,17
	100<AREA<=500	$ 3.498.750	$ 75.579,21	$ 48.368,00	$ 13.247.377,50	$ 32.942.472,50
	500<AREA<=1000	$ 5.048.750	$ 39.899,62	$ 34.612,00	$ 29.753.034,50	$ 47.196.292,50
	1000<AREA<=5000	$ 6.226.250	$ 29.045,33	$ 19.351,47	$ 41.973.184,17	$ 122.550.464,17
LIGERAMENTE ONDULADA 3-7%	0<AREA<=20	$ 2.409.875	$ 127.200,00	$ 226.513,33	$ 2.867.751,25	$ 8.258.768,58
	20<AREA<=50	$ 2.770.375	$ 167.787,06	$ 148.329,33	$ 7.310.045,05	$ 12.122.341,58
	50<AREA<=100	$ 3.217.875	$ 114.289,62	$ 108.591,33	$ 10.643.104,15	$ 16.751.639,92
	100<AREA<=500	$ 3.896.375	$ 84.515,05	$ 52.236,27	$ 14.794.550,05	$ 35.717.264,92
	500<AREA<=1000	$ 5.536.375	$ 43.259,54	$ 37.321,73	$ 32.332.862,87	$ 51.001.148,92
	1000<AREA<=5000	$ 6.774.025	$ 31.421,07	$ 20.632,47	$ 45.452.159,08	$ 130.824.266,42
MODERADAMENTE INCLINADA 7-12%	0<AREA<=20	$ 2.688.758	$ 137.376,00	$ 253.341,00	$ 3.199.621,43	$ 9.229.137,23
	20<AREA<=50	$ 3.064.098	$ 189.865,48	$ 166.342,80	$ 8.187.668,38	$ 13.543.672,63
	50<AREA<=100	$ 3.543.398	$ 129.565,54	$ 121.217,40	$ 11.941.211,25	$ 18.641.513,63
	100<AREA<=500	$ 4.262.178	$ 95.166,66	$ 56.913,96	$ 16.510.072,02	$ 38.935.797,43
	500<AREA<=1000	$ 6.029.378	$ 47.218,85	$ 40.605,00	$ 35.275.795,75	$ 55.494.909,23
	1000<AREA<=5000	$ 7.352.040	$ 34.232,28	$ 22.194,26	$ 49.485.340,21	$ 140.804.769,25
FUERTEMENTE INCLINADA 12-25%	0<AREA<=20	$ 3.111.502	$ 152.487,36	$ 289.910,70	$ 3.702.687,32	$ 10.602.561,98
	20<AREA<=50	$ 3.508.879	$ 219.406,83	$ 190.750,42	$ 9.423.558,47	$ 15.525.216,18
	50<AREA<=100	$ 4.035.402	$ 149.914,73	$ 138.615,95	$ 13.739.895,32	$ 21.297.426,61
	100<AREA<=500	$ 4.813.998	$ 109.656,11	$ 64.027,66	$ 18.908.225,33	$ 43.825.114,55
	500<AREA<=1000	$ 6.770.090	$ 53.265,87	$ 45.628,08	$ 39.755.937,07	$ 62.353.816,77
	1000<AREA<=5000	$ 8.218.995	$ 38.554,36	$ 24.728,95	$ 55.660.287,65	$ 156.917.876,70
LIGERAMENTE ESCARPADA 25-50%	0<AREA<=20	$ 3.613.557	$ 175.360,46	$ 336.534,39	$ 4.300.132,30	$ 12.309.650,78
	20<AREA<=50	$ 4.044.291	$ 255.424,25	$ 221.660,00	$ 10.922.198,45	$ 18.001.475,80
	50<AREA<=100	$ 4.642.292	$ 174.690,35	$ 160.519,47	$ 15.939.191,28	$ 24.626.144,57
	100<AREA<=500	$ 5.511.427	$ 127.186,64	$ 72.957,21	$ 21.845.160,85	$ 49.968.136,73
	500<AREA<=1000	$ 7.753.433	$ 60.581,00	$ 51.955,18	$ 45.279.489,27	$ 71.053.247,41
	1000<AREA<=5000	$ 9.393.424	$ 43.820,40	$ 27.967,64	$ 63.324.451,43	$ 177.585.623,20
LIGERAMENTE ESCARPADA 50-75%	0<AREA<=20	$ 5.193.515	$ 210.432,56	$ 397.171,14	$ 6.180.283,41	$ 15.632.956,61
	20<AREA<=50	$ 5.769.357	$ 299.838,98	$ 261.545,25	$ 14.037.382,79	$ 22.427.476,70
	50<AREA<=100	$ 6.646.159	$ 205.181,67	$ 188.621,29	$ 20.141.654,81	$ 30.354.862,62
	100<AREA<=500	$ 7.923.442	$ 148.621,90	$ 84.435,92	$ 27.291.761,36	$ 59.668.270,44
	500<AREA<=1000	$ 11.430.651	$ 69.584,47	$ 60.122,84	$ 55.013.517,83	$ 85.148.653,13
	1000<AREA<=5000	$ 13.941.303	$ 50.361,11	$ 32.227,14	$ 76.519.866,79	$ 208.341.640,42

El valor por hectárea de los levantamientos rurales se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula

$$VHa = VMin + \left[\frac{RV}{Ra}\right] * AREA$$

Donde,

$VMin$ → Valor mínimo por hectárea ($)
RV → Rango de valor ($), determinado por la diferencia entre el valor Ha máxima y el valor Ha mínima (ver cuadro 4).
Ra → Rango de área (Has), determinado por la diferencia entre el área máxima y el área mínima (ver cuadro 4).
$AREA$ → Área levantada (Has)

Y el valor total liquidado (VTL), sería:

$$VTL = VT + (VT * IVA)$$

Donde,

VT → Valor Total honorarios sin IVA

$$VT = (VHa * AREA) + CF$$

Y,

CF → Costos Fijos

Nota 4: La liquidación de los levantamientos topográficos será calculada teniendo en cuenta la pendiente predominante del predio.

Para las áreas construidas, anexos y coberturas en general, el valor de los honorarios se determinará por el número total de m2 del bien a levantar de manera acumulativa entre los rangos establecidos, como lo muestran los cuadros No. 5, 6, 7 y 8 teniendo en cuenta que estos valores fueron estipulados mediante un estudio de mercado de cinco firmas de topografía donde los valores adoptados por regional fueron el resultado del promedio aritmético.

Cuadro No.5 Honorarios Levantamientos topográficos Regional Norte

RANGOS DE AREA Y REGIONAL				VALOR HONORARIOS INCLUYEN IVA Y TODOS LOS GASTOS		
REGIONAL referencia a la ubicación del inventario de los predios de la SAE)	AREA A MEDIR EN M2 (rangos estimados de medicion)	AREA MINIMA A MEDIR	AREA MAXIMA A MEDIR	VALOR A PAGAR X M2	VALOR HONORARIO TOPE MINIMO	VALOR HONORARIO TOPE MAXIMO
NORTE INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE GUAJIRA, MAGDALENA, ATLANTICO, SUCRE, CORDOBA, CESAR, BOLIVAR	0-500	0	500	$ 4.210		$ 2.105.000,00
	501-1000	501	1000	$ 3.190	$ 1.598.190	$ 3.190.000,00
	1001-2000	1001	2000	$ 1.720	$ 1.721.720	$ 3.440.000,00
	2001-4000	2001	4000	$ 960	$ 1.920.960	$ 3.840.000,00
	4001-6000	4001	6000	$ 610	$ 2.440.610	$ 3.660.000,00
	6001-8000	6001	8000	$ 470	$ 2.820.470	$ 3.760.000,00
	8001-10000	8001	10000	$ 390	$ 3.120.390	$ 3.900.000,00
	10001-20000	10001	20000	$ 370	$ 3.700.370	6 SMMLV

Cuadro No.6 Honorarios Levantamientos topográficos Regional Suroccidente

RANGOS DE AREA Y REGIONAL				VALOR HONORARIOS INCLUYEN IVA Y TODOS LOS GASTOS		
REGIONAL referencia a la ubicación del inventario de los predios de la SAE)	AREA A MEDIR EN M2 (rangos estimados de medicion)	AREA MINIMA A MEDIR	AREA MAXIMA A MEDIR	VALOR A PAGAR X M2	VALOR HONORARIO TOPE MINIMO	VALOR HONORARIO TOPE MAXIMO
SUROCCIDENTE INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO,CAUCA Y VALLE DEL CAUCA	0-500	0	500	$ 3.940		$ 1.970.000
	501-1000	501	1000	$ 2.980	$ 1.492.980	$ 2.980.000
	1001-2000	1001	2000	$ 1.620	$ 1.621.620	$ 3.240.000
	2001-4000	2001	4000	$ 910	$ 1.820.910	$ 3.640.000
	4001-6000	4001	6000	$ 580	$ 2.320.580	$ 3.480.000
	6001-8000	6001	8000	$ 450	$ 2.700.450	$ 3.600.000
	8001-10000	8001	10000	$ 370	$ 2.960.370	$ 3.700.000
	10001-20000	10001	20000	$ 360	$ 3.600.360	6 SMMLV

Cuadro No.7 Honorarios Levantamientos topográficos Regional Occidente

RANGOS DE AREA Y REGIONAL				VALOR HONORARIOS INCLUYEN IVA Y TODOS LOS GASTOS		
REGIONAL referencia a la ubicación del inventario de los predios de la SAE)	AREA A MEDIR EN M2 (rangos estimados de medicion)	AREA MINIMA A MEDIR	AREA MAXIMA A MEDIR	VALOR A PAGAR X M2	VALOR HONORARIO TOPE MINIMO	VALOR HONORARIO TOPE MAXIMO
OCCIDENTE INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO, ANTIOQUIA,RISARALDA, CALDAS Y QUINDIO GUAJIRA,MAGDALENA, ATLANTICO,SUCRE,CORDOBA,CESAR,BOLIVAR	0-500	0	500	$ 3.391		$ 1.695.497
	501-1000	501	1000	$ 2.567	$ 1.285.883	$ 2.566.633
	1001-2000	1001	2000	$ 1.411	$ 1.412.645	$ 2.822.467
	2001-4000	2001	4000	$ 807	$ 1.615.391	$ 3.229.168
	4001-6000	4001	6000	$ 523	$ 2.092.027	$ 3.137.256
	6001-8000	6001	8000	$ 409	$ 2.452.122	$ 3.268.952
	8001-10000	8001	10000	$ 344	$ 2.749.948	$ 3.437.005
	10001-20000	10001	20000	$ 328	$ 3.278.371	6 SMMLV

Cuadro No.8 Honorarios Levantamientos topográficos Regional Centro Oriente

RANGOS DE AREA Y REGIONAL				VALOR HONORARIOS INCLUYEN IVA Y TODOS LOS GASTOS		
REGIONAL referencia a la ubicación del inventario de los predios de la SAE)	RANGO AREA A MEDIR EN M2 (rangos estimados de medicion)	AREA MINIMA A MEDIR	AREA MAXIMA A MEDIR	VALOR A PAGAR X M2	VALOR HONORARIO TOPE MINIMO	VALOR HONORARIO TOPE MAXIMO
CENTRO ORIENTE INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER,SANTANDER,ARAUCA,VICHADA,GUAINIA,VAUPES,AMAZONAS,PUTUMAYO,CAQUETA, HUILA,TOLIMA,META,CUNDINAMARCA,BOYACA, CASANARE GUAJIRA,MAGDALENA,ATLANTICO,SUCRE,CORDOBA,CESAR,BOLIVAR	0-500	0	500	$ 4.880	$ 0	$ 2.440.000
	501-1000	501	1000	$ 3.710	$ 1.858.710	$ 3.710.000
	1001-2000	1001	2000	$ 1.980	$ 1.981.980	$ 3.960.000
	2001-4000	2001	4000	$ 1.090	$ 2.181.090	$ 4.360.000
	4001-6000	4001	6000	$ 680	$ 2.720.680	$ 4.080.000
	6001-8000	6001	8000	$ 520	$ 3.120.520	$ 4.160.000
	8001-10000	8001	10000	$ 430	$ 3.440.430	$ 4.300.000
	10001-20000	10001	20000	$ 400	$ 4.000.400	6 SMMLV

Consideraciones para el pago de los honorarios por concepto de levantamientos topográficos:

- VALOR MÁXIMO DE LOS HONORARIOS LEVANTAMIENTOS URBANOS: La SAE cancelará como valor máximo por concepto de honorarios el equivalente a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido el IVA, así el resultado de la suma total de los honorarios calculados sea superior a las tarifas establecidas en los cuadros No. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.

- VALOR MÍNIMO DE LOS HONORARIOS LEVANTAMIENTOS URBANOS: La SAE cancelará como valor mínimo por concepto de honorarios el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensual legal vigente, incluido el IVA para los inmuebles urbanos, así el resultado de la suma total de los honorarios calculados sea inferior a las tarifas establecidas en los cuadros No. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.

- VALOR MÍNIMO DE LOS HONORARIOS LEVANTAMIENTOS RURALES: La SAE cancelará como valor mínimo por concepto de honorarios el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensual legal vigente, incluido el IVA para los inmuebles rurales, así el resultado de la suma total de los honorarios calculados sea inferior a las tarifas establecidas en los cuadros No. 4, 5, 6, 7 y 8.

- Cuando se requiera un levantamiento topográfico rural o urbano que requiera un nivel mayor en cuanto a la toma de detalles se asignará teniendo en cuenta la mejor propuesta económica presentada por las firmas que integren el registro de topografía.

- La liquidación de los honorarios se efectuará por el Folio de Matricula Inmobiliaria F.M.I. de cada bien inmueble. Si los predios de encuentran sometidos a propiedad horizontal se cancelará por el área total levantada, incluyendo terreno y construcción, ubicada en la misma propiedad horizontal.

- Los valores por honorarios registrados en la facturación se aproximarán, con el fin de eliminar el cobro de centavos.

- Los valores por honorarios establecidos en los cuadros No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se incrementarán cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

Los valores señalados por concepto de honorarios por la elaboración de levantamiento topográfico de bienes inmuebles establecidos en los cuadros No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 entraran a regir a partir de la inscripción al registro de firmas de topografía.

Una vez aprobado el levantamiento topográfico, la firma de topografía radicará factura por la prestación del servicio en la correspondencia de la **SAE SAS** antes del día 15 de cada mes acompañada de los soportes respectivos si se han generado gastos reembolsables.

Una vez radicadas las facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por SAE, el certificado de cumplimiento por parte del Gerente Técnico de SAE SAS y el pago de parafiscales, pagará el valor correspondiente dentro de los 30 días calendario siguientes, mediante trasferencia, para lo cual deberá presentar certificación bancaria.

En caso de que llegaren a existir eventos de levantamiento topográficos objetados por **SAE SAS** sin que se remita la debida justificación por parte de la firma en topografía o esta última se niegue a su aclaración, no se le cancelará el valor del levantamiento y será causal de retiro del Registro de la Lista de topógrafos.

4.8 GASTOS REEMBOLSABLES

Se pagarán como gastos reembolsables todos aquellos gastos que sean necesarios para la consecución de los documentos necesarios para realizar el levantamiento topográfico, tales como copias de escrituras, entre otros, que deberán ser aprobados previamente por la Gerencia Técnica de a SAE SAS, acreditando el gasto de manera documental.

Para los levantamientos topográficos realizados a los inmuebles ubicados en los departamentos de San Andres y Providencia, Guainía, Vichada, Putumayo y Leticia la SAE SAS reconocerá como gasto reembolsable el costo de desplazamiento aéreo únicamente en clase económica, previa aprobación del Gerente Técnico.

4.9 MODIFICACIONES ACUERDOS DE SERVICIO

El acuerdo de servicio a que hace referencia el capítulo IV de esta invitación, podrá ser objeto de modificaciones, adiciones o complementaciones por parte de la **SAE SAS**, situación que los postulantes aceptan con la sola presentación de su postulación comprometiéndose a cumplir con dichas modificaciones so pena de ser excluidos en el registro de topógrafos.

Si el postulante encuentra discrepancias u omisiones en los presentes términos, o en los demás documentos que forman parte de la presente convocatoria, o si presenta alguna duda relacionada con algún aspecto de los términos, deberá dirigirse por escrito a las instalaciones de la SAE SAS o al correo electrónico registrotopografos2019@sacsas.gov.co y en las oportunidades previstas para

tales efectos y obtener una aclaración al respecto antes de la presentación de su propuesta y dentro del plazo establecido en los presentes términos. En caso de no hacer lo anterior, se entenderá que no existen dudas y que se aceptan totalmente las condiciones de los términos objeto de la presente convocatoria.

Cordialmente,

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas - Vicepresidente Jurídico
Revisó: Fabiola Ocampo Santa - Gerente de Contratos
Elaboró: Claudia Cardozo Amaya – PEII G.C.

ANEXO 1.

Ciudad y fecha

Señores
Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS
Calle 93 B No. 13-47
Bogotá D.C.

Ref. Inscripción en el Registro de la Lista de Firmas – Convocatoria Publica 3 de 2019

Estimados señores:

El suscrito, obrando en representación legal de (firma), por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto consiste en Conformación del Registro de Firmas para el proceso de levantamientos topográficos de los bienes que requiera la Sociedad de Activos Especiales SAS.

Así mismo, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente convocatoria, así como del Acta de Asignación, los precios de esta convocatoria y las demás estipulaciones de esta.

En mi calidad de postulante declaro:

1. Que conozco el proceso de convocatoria, documentos relacionados con los servicios y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
3. Que en caso de que se me adjudique, me comprometo a ejecutarlo (s) y a terminarlo (s), dentro de los plazos de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de convocatoria.
4. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de convocatoria.
5. Que leí cuidadosamente la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.
6. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que la firma que represento si ___ / no ___ está obligada a tener Revisor Fiscal.
7. Que la información contenida a propuesta es veraz y susceptible de comprobación y que asumimos total responsabilidad frente a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE SAS cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Ley, la Constitución Política o en el Código de Buen Gobierno de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE SAS y no nos encontramos inmersos en algún conflicto de interés. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
9. Así mismo me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en los documentos del proceso.
10. Que presento propuesta para la (s) siguiente (s) Regional (es): _____.

11. Que mi propuesta se resume así:

Validez de la propuesta: Es de sesenta (60) días, para todos los efectos legales.

Nombre completo del postulante _____
Cédula de ciudadanía o Nit _____
Representante legal _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección _____
Ciudad _____
Fax _____
Teléfono(s) _____
Correo electrónico _____

Atentamente,

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____

ANEXO No. 2 PAGARE No.___

Yo, _____, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No._____ quien, en mi condición de_____, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS** NIT. 900265408-3 o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado Acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagare, la suma cierta de _____ PESOS MCTE. ($_____), pesos moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el día _____ del mes de _____ del año _____ en las dependencias de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., o en su cuenta bancaria No. _____ del Banco _____.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE SAS** o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,

Nombre _____

C.C No._____

Firma_____

CARTA DE INSTRUCCIONES

(Favor diligenciar todos los espacios con la información solicitada)

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.
Ciudad

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE

SUSCRITO POR_____ (NOMBRE DEL DEUDOR)
Yo, _____ mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de _____, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones generadas por pertenecer al Conformación del Registro de firmas el proceso de levantamientos topográficos de los bienes que requiera la Sociedad de Activos Especiales SAS y la suscripción de las Actas de Asignación, derivadas de la Convocatoria Pública 03 de 2019 sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagare suscrito por mi _____ (nombre del deudor), que he suscrito en la fecha a sus favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagare, en un documento que presta merito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenará por una suma igual a la que resulte del incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones contraídas con el acreedor por pertenecer al Registro de firmas y por la suscripción de las Actas de Asignación, por concepto de los perjuicios generados por el retiro del Registro de firmas sin justa causa, por la no aceptación del servicio contratado a través de las actas de asignación, por cobranza extrajudicial y demás gastos generados a la fecha en que sea llenado el pagare, hasta la suma establecida en el presupuesto estimado.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago se llenara con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagare, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los _____ días del mes de _____ del año _____.
EL DEUDOR,

_____
Nombre:
C.C No: